

610/96

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

UHUUUA, -3 ABR. 1996

VISTO el Decreto Provincial Nº 2170/93; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 19, Inciso VI, se establece que el quórum de la Junta de Clasificación y Disciplina lo formaran cinco (5) miembros.

Que a fin de facilitar la labor operativa del cuerpo colegiado, se hace necesario ampliar el inciso precedentemente mencionado.

Que dentro de las funciones y deberes de la Junta de Clasificación y Disciplina, en cuanto a la clasificación, descriptas en el Artículo 20, se hace necesario ampliar los términos allí vertidos a fin de que corresponda a la Junta mérituar los títulos de las carreras cursadas en la Provincia, hasta tanto sea formada la Comisión de Reconocimiento de Títulos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

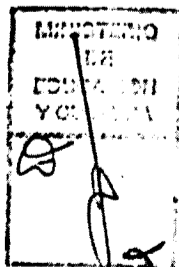
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ANTARTICO SUR

D E C R E T A :

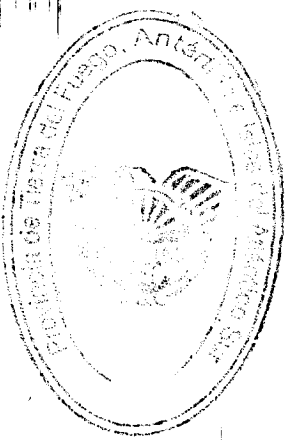
ARTICULO 19.- Ampliar el Inciso VI del Artículo 19 del Decreto Provincial Nº 2170/93, el cual quedará redactado de la siguiente

111...2.-



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

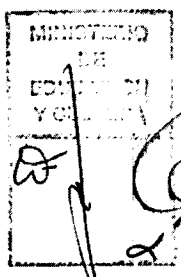
.../12.-

manera: "ARTICULO 19.- ... Inciso VI- El quórum de la Junta de Clasificación y Disciplina lo formarán cinco (5) miembros. Si éste quórum no se logra, transcurrida una (1) hora de la fijada para iniciar la sesión, el cuerpo sesionará con la cantidad de miembros presentes, siendo válidas las decisiones tomadas siempre y cuando el número de miembros presentes no sea inferior a tres (3), a excepción de aquellas situaciones que de acuerdo a lo normado por la Ley 14.473 y su reglamentación, requieran dictamen suscripto por un número mayor de miembros.

ARTICULO 20.- Ampliar los términos vertidos en el Artículo 20 del Decreto Provincial 2170/93: "FUNCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA: DE LA CLASIFICACION: ... k)- Merituar los títulos de las carreras cursadas en la Provincia respecto de las que se expida títulos Provinciales, hasta tanto sea formada la Comisión de Reconocimiento de Títulos".

ARTICULO 30.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N 0 **610 / 96**



[Signature of Omar V. Fernández Arroyo]

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

[Signature of José Arturo Estabillo]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature of Paula Roxana Ruiz]
Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno